

**MENSAJE DEL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL PERÚ,  
GUILLERMO E. BILLINGHURST ÁNGULO,  
ANTE EL CONGRESO NACIONAL, EL 19 DE DICIEMBRE DE 1912<sup>1</sup>**

**EMPRÉSTITO DE LP. 5'700,000**

Honorables Representantes:

La emisión del empréstito destinado a liquidar el pasado no puede aplazarse por más tiempo sin riesgo de recargar inmotivada e inconsiderablemente las deudas flotantes del Estado y de perturbar el funcionamiento regular de los presupuestos venideros. A fin de restablecer nuestro crédito y de impedir que la gestión de un año económico invada la esfera de acción del subsiguiente, tanto del punto de vista de las entradas como de los egresos, urge hacer una cancelación total de los saldos que hay pendientes a cargo del erario. Es preciso, en obsequio a la claridad del manejo de los fondos públicos, que los ejercicios financieros se sucedan sin confundirse y que, en cada uno de ellos, queden bien deslindados el presupuesto y la cuenta respectiva, como si tuvieran una existencia autónoma e independiente.

En el Mensaje que tuve la honra de someter a conocimiento del honorable Congreso, el 4 de octubre del presente año, puse de manifiesto la verdadera situación del Estado, demostrando cual era, en esa fecha, la deuda pública interna y externa. Conforme a ese documento, las obligaciones pendientes podían subdividirse en esta forma:

Deuda interna	Lp.	4'006,720.0.00
Créditos y capellanías		278,260.0.00
Créditos reconocidos		<u>233,497.6.10</u>
		4'518,477.6.10

Convirtiendo los vales de consolidación a 14.5% y a 10% los títulos amortizables, censos, capellanías y créditos reconocidos, estimaba que la deuda pública interna podía reducirse a Lp. 571,576.7.86.

Los créditos con servicio de intereses y amortización son los siguientes:

Préstamo de la Sociedad General	Lp.	169,784.0.00
Empréstito de la sal		<u>1'143,577.0.00</u>
		1'313,361.0.00

La suma total de los créditos en descubierto es, por lo tanto, de Lp. 3'483,850.3.31. El Gobierno confiando, con justicia, en que el Honorable Congreso autorizará la conversión de las deudas interna, de censos, capellanías y créditos reconocidos, hizo subir el monto de la deuda exigible a Lp. 4'055,427.1.17, incluyendo en esta cantidad la suma por convertir que será Lp. 571,576.7.86.

---

<sup>1</sup> Fuente: Archivo del Congreso.

Durante el periodo transcurrido desde el 25 de setiembre hasta el 30 de noviembre, el Tesoro ha hecho las siguientes amortizaciones:

Obligaciones del Tesoro	Lp.	50,330.0.00
Ferrocarril a Huacho		25,351.0.00
Compañía Nacional de Recaudación		97,360.0.00
Deudas de los ministerios por 1912		<u>87,947.0.90</u>
		260,988.0.90

En consecuencia, los saldos de las mencionadas cuentas al 1 de diciembre de este año son como siguen:

Obligaciones del Tesoro	Lp.	106,531.0.00
Ferrocarril de Huacho		46,682.7.94
Compañía Nacional de Recaudación		539,182.5.90
Deudas de los Ministerios		119,201.1.85

Como deducción, el monto de las deudas exigibles al 25 de setiembre queda reducida de este modo:

Deudas exigibles	Lp.	4'055,427.1.17
Amortizado		260,988.0.90
Total		3'794.439.0.27

En cambio, con motivo del empréstito autorizado por el Congreso según la Ley 1,607, el pasivo del erario ha aumentado con la suma de Lp. 300.000, de las cuales sólo se han empleado Lp. 245,000; de manera que la amortización apuntada se ha verificado en esta forma:

Con el producto del empréstito	Lp.	245,000.0.00
Con entradas ordinarias		15,988.0.90
		260,988.0.90

En el pliego extraordinario del Presupuesto vigente del ramo de Hacienda se consigna la partida de Lp. 4,083.3.33 mensual para hacer frente a la garantía del ferrocarril de Huacho.

Conforme a ese precepto, la Tesorería no ha debido pagar por este capítulo sino Lp. 8,983.3.33, que es la cantidad que corresponde a los 67 días transcurridos desde el 25 de setiembre; y, sin embargo, consta de las cifras que preceden que el pago efectuado ha sido de Lp. 25,351.0.00; esto es, Lp. 16,367.6.67 en exceso de lo que consigna el Presupuesto con destino al expresado ferrocarril.

Si es cierto que la deuda exigible ha disminuido, como queda demostrado, fácilmente se comprende que esta disminución se ha efectuado con las Lp. 245,000 del empréstito autorizado por la Ley N° 1,607; y tomando, únicamente, de las rentas ordinarias, la suma de Lp. 15,988.0.90.

Las Lp. 55,000 que aún quedan disponibles del referido empréstito de Lp. 300,000, más Lp. 16,433 que debe percibir la Tesorería por devolución que hará la Sociedad General, a causa de la diferencia de la contribución de renta sobre el empréstito de la sal, están destinadas a pagar las obligaciones del Tesoro por las Lp. 50,000 emitidas a favor de los constructores navales americanos, obligaciones que han sido descontadas por un Banco de Nueva York; y el saldo de la suma depositada está destinado a la amortización de las Lp. 46,682.7.94 que aún quedan por pagarse a los tenedores de Bonos del Ferrocarril de Huacho.

En resumen: el estado de la deuda exigible, al 31 de diciembre del presente año, será el que sigue:

Deuda al 25 de setiembre de 1912	Lp. 4'055,427.1.17	
Amortizaciones:		
Hasta el 30 de noviembre	260,988.0.90	
Hasta el 31 de diciembre	71,433.0.00	Lp. 332,421.0.90
Total		3'723,006.0.27
Más el importe del empréstito		300,000.0.00
Saldo deudor al 1 de enero de 1913		4'023,006.0.27

El Mensaje de 4 de octubre estima los ingresos fiscales para el año económico de 1913 en Lp. 3'450,000.

La renta percibida desde el 1 de enero al 30 de noviembre inclusive, del año que termina, ha ascendido a Lp. 3'096,256.9.21. Estimando las entradas de diciembre en Lp. 303,485, suma que equivale al promedio de las cantidades recaudadas en los meses de octubre y noviembre; así como el producto, conforme al Presupuesto, de la renta consular; por el último trimestre, o sea Lp. 14,250; y agregando, a todo esto, algunas cantidades provenientes de rentas que no han sido liquidadas hasta la fecha, se llega a la cifra de Lp. 3'413,991.9.21, cantidad que sólo es menor en Lp. 36,008.0.79 respecto de la estimada en el Mensaje de octubre.

Los egresos durante los meses de enero a noviembre inclusive, del presente año, han sido Lp. 3'342,245.1.26; y se descomponen en la siguiente forma:

1 de enero al 30 de setiembre, con arreglo al Presupuesto	Lp. 2'397,615.6.67
El mismo periodo por resoluciones supremas	171,835.1.94
Meses de octubre y noviembre	<u>772,794.2.65</u>
Total	3'342,245.1.26

Por la demostración que precede se ve que los gastos de los meses de octubre y noviembre, sin salir del Presupuesto vigente, superan a las sumas que él consigna destinadas a hacer frente a los indicados meses; pero esto proviene de los pagos que se han hecho, por obligaciones vencidas del presente ejercicio y de que se ha hablado más arriba.

La siguiente demostración aclara más la afirmación que precede:

Egresos de octubre y noviembre	Lp. 772,794.2.65
Pagos verificados	<u>260,988.0.90</u>
Diferencia	511,806.1.75

Con arreglo al Presupuesto, los egresos de los meses de octubre y noviembre han debido ser Lp. 522,232.7.84; de suerte que, en realidad, el desembolso efectivo por ese periodo ha sido menor que el presupuestado, a saber:

Octubre y noviembre según Presupuesto	Lp. 552,232.7.84
Egresos efectuados, estrictamente imputables al servicio de los dos meses:	<u>511,806.1.75</u>
	40,426.6.09

Este saldo de Lp. 40,426.6.09 proviene de que en la reseña que precede se ha consignado el gasto total del mes de setiembre; siendo así, que la cuenta ha debido cerrarse el 25 de dicho mes, para los efectos de esta exposición. Los gastos efectuados desde el 25 de setiembre hasta el 30 del mismo mes, ascendieron a Lp. 37,926.0.63; y, por lo tanto, son menores en Lp. 2,500.5.46 a la suma del Presupuesto correspondiente a los meses de octubre y noviembre.

Un estudio detenido de los egresos presupuestados para el ejercicio que va a terminar induce a creer que la cifra de Lp. 3'000,000, estimada en el Mensaje, para hacer los servicios ordinarios de la administración pública en el próximo año, no significa, en rigor, una reducción que pueda perturbar la marcha normal de la administración pública. Para convencerse de esto basta recordar que la partida de Lp. 50,000 destinada al servicio de la deuda interna, así como la de Lp. 30,000 destinada al desarrollo de las vías férreas, deben suprimirse porque, con referencia a la primera, la conversión y el empréstito la hacen innecesaria; y, respecto de la segunda, el mismo empréstito está llamado a producir una cantidad bastante, que se destinará a la construcción de ferrocarriles.

Hay que tener en cuenta, además, que una vez verificado el pago de las deudas se extinguirá casi por completo la partida destinada a cubrir los gastos de intereses, descuentos, etc., la cual, el año de 1911, excedió de Lp. 60,000. No debe olvidarse, tampoco, que la garantía concedida a los tenedores de bonos del ferrocarril de Huacho tiene que reducirse a una suma que no debe bajar de Lp. 10,000.

Contemplando las necesidades urgentes en el orden financiero y la obligación de realizar algunas obras públicas de carácter inaplazable, cree el Gobierno que el monto nominal del empréstito que debe emitirse prudencialmente se puede estimar en Lp. 5'700,000, a fin de obtener un producto líquido que fluctuaría entre Lp. 5'016,000 y Lp. 5'130,000, según la plaza en que se emita, el crédito que inspiren el estado de nuestras finanzas públicas, nuestra situación política y la condición general de nuestro comercio e industrias.

El Gobierno solicita, honorables señores, vuestra autorización para invertir el producto líquido del empréstito en la siguiente forma:

Cancelación de las deudas exigibles	Lp.	4'023,006
Pago de la Sociedad General de París		169,784
Construcción del ferrocarril de Recuay		520,000
Construcción del ferrocarril de Chilete		
A Magdalena		130,000
Construcción del ferrocarril a Chilca		60,000
Construcción del ferrocarril de Retama		
A Izcuchaca		40,000
Deuda del Correo		43,343
Habitaciones para obreros		25,000
Saldo disponible		<u>4,867</u>
		5'016,000

He consignado la deuda del Correo, recién en esta exposición, porque en el mes de octubre no estaba liquidada esa cuenta y no se conocía el monto de dicho crédito.

La expresada deuda ha sido contraída por el Correo respecto de las instituciones postales extranjeras, durante los años 1909 a 1911, y su pago no puede aplazarse sin comprometer el buen nombre del país.

Las Lp. 3,934 que adeuda, en plaza, el Correo se pagarán con las entradas ordinarias de ese establecimiento.

El nuevo empréstito en ningún caso debería exigir un servicio mayor de 5% de interés y 1% de amortización, esto es, Lp. 342,000 al año.

Como el empréstito llamado de la sal demanda, anualmente, un desembolso de Lp. 84,000, el servicio total de la deuda externa alcanzará a la suma de Lp. 426,000 anuales.

Para hacer frente a los gastos del Presupuesto y al servicio de esta deuda, cuenta el Gobierno con estos dos factores: la reducción del Presupuesto a Lp. 3'000,000 como ya lo he manifestado; y con los ingresos que deben alcanzar, según se ha calculado, a Lp. 3'450,000.

En el cuerpo de esta exposición he manifestado que si es cierto que si el Presupuesto vigente consigna como egresos ordinarios y extraordinarios la suma de Lp. 3'313,396.7.11, también lo es que suprimiendo las partidas referentes a la deuda interna y construcción de ferrocarriles; rebajando, además, la partida del servicio de las obligaciones del ferrocarril a Huacho en Lp. 10,000; y disminuyendo, mediante el pago de las deudas, las partidas de intereses y descuentos, la reducción de que más arriba se ha hablado y que ha sido materia de comentarios en los círculos políticos, no excedería de Lp. 200,00 anuales.

La rebaja en el monto calculado de los servicios de los bonos del ferrocarril de Huacho se halla justificada por la circunstancia de que la garantía que se otorgó de 6% es sobre la suma de Lp. 830,500 en que se estimaron los gastos de construcción de 256 kilómetros de que debió constar dicho ferrocarril. Como

han dejado de construirse 46 kilómetros la rebaja proporcional de la garantía se impone.

A fin de dejar una margen prudente para el cómodo funcionamiento de los servicios públicos, cuenta, además, el Gobierno con que sancionaréis, en la presente Legislatura Extraordinaria, el proyecto que el Poder Ejecutivo someterá a vuestra sabiduría, relativamente a una nueva y más acertada forma de recaudar el impuesto sobre los alcoholes, el cual, según apreciaciones de personas que conocen bien esta materia podrá, de este modo, incrementarse en Lp. 130,000 anuales.

Motivo de aplauso fue, en la generalidad de las personas, y de censura de parte de unos pocos, el retiro del plan fiscal, que se hallaba en vías de sancionarse.

Como se recordará, ese plan fue presentado por la administración pasada, la cual creyó poder obtener, mediante él, una entrada anual extraordinaria de Lp. 300,000. La presente administración, después de consultar al alto comercio y a los principales mineros de la capital, juzgó oportuno modificar la tasa de los impuestos proyectados y suprimir la parte pertinente al estanco de los explosivos, de difícil y arriesgada aplicación en la práctica. Se estimó que, no obstante las rebajas y modificaciones introducidas, el plan fiscal, una vez sancionado, podía engrosar las rentas fiscales con Lp. 140,000 al año.

El motivo que tuvo el Gobierno para retirar el mencionado plan, aplazando, de este modo, su aprobación, fue el que paso a exponer.

Con fecha 7 de mayo de 1910, el ministro doctor Porras suscribió con el enviado extraordinario y ministro plenipotenciario de Francia un protocolo por el cual se estipuló que el Gobierno del Perú, con el propósito de obtener que se cotizaran en la Bolsa Oficial de París los bonos del empréstito que se negociaba con instituciones financieras francesas, consentía en que se dedujera del producto del mencionado empréstito, la suma de fs. 25'000,000 para pagar a los acreedores franceses, a quienes representa La Banque de Paris et des Pays Bas; y, además, en someter a la decisión de un tribunal arbitral las otras reclamaciones que ciudadanos franceses tuvieran que hacer valer contra el Perú.

Al conocer el mensaje de 4 de octubre, el ministro de Francia, Excmo. Señor des Portes de la Fosse, se acercó al Gobierno para manifestar su extrañeza de que no figuraran en la lista de las deudas del Perú las de los acreedores franceses siendo así que ellas estaban reconocidas en un pacto celebrado al respecto, refiriéndose al protocolo anteriormente citado.

El Honorable Congreso ha tenido ya oportunidad de conocer los detalles de este delicado asunto, al discutir y sancionar la ley autoritativa de 11 del presente.

Contemplando el Gobierno la posibilidad de que el tribunal arbitral reconozca una parte de las sumas que acreedores franceses reclaman, no obstante los

fundados motivos que tiene para creer en el éxito de las reconvenciones que nuestros representantes formularan, en su oportunidad, ante el árbitro, ha creído prudente aplazar la sanción del plan fiscal hasta el momento que un fallo adverso hiciera necesario la negociación de un empréstito especial, destinado a solucionar los créditos franceses que fuesen reconocidos. Con este último sacrificio espera el Gobierno que el Perú habrá puesto término definitivo a la antigua y odiosa cuestión Dreyfus, que por más de un tercio de siglo ha pesado, de una manera injusta, sobre el crédito de la República.

Entre las obras públicas que el Gobierno se propone realizar figura, en primer término, la construcción del ferrocarril de Chimbote, desde el kilómetro 164 de la vía actual, hasta Recuay. A parte de las razones de carácter general y por demás obvias, que inducen al Gobierno a dar preferencia a esa línea férrea, existe la muy trascendental de que el Callejón de Huaylas, que está llamado a servir, será, dentro de poco, el granero de la República; y abastecerá, al mismo tiempo, a nuestros puertos marítimos con ganado abundante y a precios equitativos.

Si se considera que la importación de trigo, durante el año en curso, ha alcanzado a la cifra de 34.104,404 kilogramos, que representan un valor de Lp. 662,062, fácilmente se comprende que la línea de que me ocupo constituirá, cuando se entregue al servicio público, uno de los grandes factores de la economía y progresos nacionales.

La importación de trigo ha contribuido a engrosar la renta guanera, durante el presente año, con las siguientes cantidades:

Derechos de importación	Lp. 80,130.5.05
Derechos de 8% adicional	6,410.4.40
Derecho municipal de 2%	1,602.6.10
Almacenaje	<u>10,783.5.95</u>
Total	98,927.1.50

El derecho de importación, que conforme al arancel de aduanas es de 1.5 centavos por kilogramo, mediante los impuestos adicionales, se eleva a 1.64 centavos.

Como para la fabricación de cada quintal de harina se necesita 65.7 kilogramos de trigo, resulta el primer artículo recargado con más de un sol por cada 46 kilogramos, gravamen que si es soportable respecto de cualquier otra mercadería no lo es tratándose de la materia del pan, que es la base de la alimentación de las clases pobres.

El año 1908, ninguno de nuestros molinos de la costa consumía trigo nacional. En 1909 comenzó a emplearlo la Empresa Molinera del Callao y, desde entonces, he aquí la cantidad de trigo nacional que se ha empleado en la fabricación de harina:

Años	Kilogramos
1909	28,334
1910	131,688
1911	139,784
1912 <sup>2</sup>	251,534

Aunque la producción, como se ve, es bien exigua, se nota una tendencia favorable al aumento. Desgraciadamente, los ensayos en esta industria incipiente no son del todo satisfactorios porque la calidad de trigo cosechado es muy inferior a la del trigo que se importa; y esto proviene de que los agricultores nacionales no han cuidado de renovar la semilla adquiriendo la extranjera, que les daría cosechas abundantes, de grano grueso, lleno y rico en gluten.

Insistiendo sobre esta importante materia conviene tener presente que el trigo nacional sólo podrá reemplazar al extranjero a condición de que el precio sea inferior y la calidad igual a la del trigo que se importa.

La procedencia del trigo que se ha introducido en la República, durante el presente año, es la siguiente:

País	Kilogramos
Australia	40.475,672
Chile	21.584,276
California	2.044,456

Las cifras que preceden demuestran que los agricultores nacionales tienen como fuerte competidor a Australia, por el monto de la importación y, además, por su superior calidad de grano.

Como es natural, a medida que aumenta la producción de trigo nacional, la renta aduanera por este capítulo, que fluctúa entre Lp. 80,000 y Lp. 100,000 anuales, disminuirá hasta desaparecer y, como consecuencia, el precio de la harina experimentará la reducción consiguiente; pero como hay toda urgencia en conseguir el abaratamiento del pan que se consume, se hace preciso contemplar esta cuestión bajo otra faz que no cabe en el marco de este mensaje. Cúmpleme, sin embargo, manifestaros que el Gobierno se preocupa, hondamente, de solucionar este problema complejo, que tan vinculado está al bienestar de las clases proletarias.

Por lo demás, el derecho protector de cuatro centavos por cada kilogramo de harina, si hasta hoy no ha tenido razón económica plausible que lo justifique, en adelante, podrá justificarse de una manera satisfactoria si es que indirectamente contribuye a fomentar la producción de trigo nacional.

---

<sup>2</sup> Hasta noviembre.

He creído, honorables señores, necesario detenerme en las apreciaciones que preceden para demostraros cuan íntimamente convencido está el Gobierno de la importancia del ferrocarril de Recuay, el cual, por sus grandes proyecciones económicas, financieras y sociales, está llamado a contribuir, como lo he dicho ya, al incremento de la riqueza pública.

En otra esfera, la línea férrea que debe unir la capital con la caleta de Chilca, pasando por los valles de Surco, Lurín y Pachacamac, y que es el primer tramo del ferrocarril de Lima a Pisco, está destinada a contribuir al abaratamiento de la vida de esta ciudad, mediante el porteo de los productos agrícolas de los mencionados valles, que hoy no tienen casi acceso a nuestros mercados por la falta de medios fáciles y económicos de transporte. Esa línea ha de reducir también, de una manera eficaz, el precio de costo de la cal, yeso y otros materiales de construcción, que se emplean en Lima y que aseguran para la nueva línea un tráfico de 4,000 a 5,000 quintales diarios, con un flete remunerador.

El Poder Ejecutivo no ha consignado entre las obras públicas que deben realizarse con productos del empréstito los ferrocarriles de Sayán a Oyón, y de Pachacayo a Jatunhuasi, porque tiene la certidumbre de que ambas líneas férreas podrán hacer el servicio del capital que se invierta en su construcción con sus propios rendimientos, mediante la explotación industrial de los poderosos yacimientos de carbón de Jatunhuasi y Oyón.

En vista de los motivos expuestos y penetrados como están los honorables Representantes de las dificultades financieras que atraviesa la República, confía el Poder Ejecutivo que el Honorable Congreso sancionará el proyecto de ley que tiene la honra de someter a su ilustrada decisión y que tiene por objeto autorizar al Gobierno para la negociación de un empréstito en el extranjero; por el monto nominal de Lp. 5'700,000 a que se contrae el presente Mensaje.